

CONVOCATORIA
SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE RETOS
INNOVADORES DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN LA CIUDAD DE
VALÈNCIA 2020

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la realización de proyectos piloto de soluciones, productos, servicios e iniciativas basados en la ciencia y la tecnología que ofrezcan herramientas aplicables en los diferentes sectores seleccionados en esta convocatoria y que faciliten su recuperación económica, transformación y adecuación al nuevo contexto generado en el escenario post COVID19.

Estas iniciativas podrán ser procedentes de cualquier ámbito, sector, actividad, fuente de conocimiento o tecnología en los ámbitos más adelante descritos.

Los proyectos PILOTO pueden también apoyar, en parte o en todo, procesos de desarrollo de tecnología innovadora que permitan avanzar en el nivel de madurez tecnológica (*Technological Readiness Level - TRLs*) de las ideas, investigaciones o prototipos hasta niveles pre-comerciales o comerciales de las mismas.

No serán objeto de la convocatoria los estudios, los proyectos, los productos o los servicios ya desarrollados y que se encuentren en fase comercial.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un total de 450.000€ del vigente presupuesto municipal, cuya financiación se efectuará con cargo a la Aplicación Presupuestaria IC1KO – 49500 – 47000 consignada a tal efecto.

4. Cuantía de la subvención

En función de la puntuación obtenida, de conformidad con los criterios de valoración del punto 12 de esta convocatoria, los importes de la subvención son 7.000€ y 10.000€ que se asignarán de la siguiente forma:

De 50 a 70 puntos: 7.000€

De 71 a 100 puntos: 10.000€

El importe de la subvención no podrá ser superior al importe 75% del presupuesto del proyecto presentado.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

5. Requisitos de las personas o entidades solicitantes

5.1. Podrán solicitar subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones (incluyéndose startups, scaleups, empresas de base tecnológica y empresas innovadoras, conforme a las definiciones previstas en el punto 19) y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el domicilio fiscal esté en el término municipal de València.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- c) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- d) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- e) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

5.2. Quedan excluidas:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, aunque podrán participar como entidad tutora o colaboradora de las personas físicas o jurídicas que se presenten.
- b) Las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.
- c) Las personas jurídicas que compartan socios con participación mayoritaria con otra persona jurídica que ya haya solicitado esta ayuda.
- d) Las personas jurídicas que tengan como socios personas físicas o jurídicas que tengan una participación mayoritaria y que ya hayan solicitado una ayuda en esta misma convocatoria.
- e) Las personas físicas que tengan una participación mayoritaria en otras personas jurídicas que ya hayan solicitado esta ayuda.
- f) Las empresas consideradas como “grandes empresas” según la Comisión Europea (es decir, que tengan más de 250 empleados y que facturen más de 50 millones de euros al año o cuyo balance general anual sea superior a 43 millones de euros), o las empresas en las que más del 25% del capital sea ostentado por una o más empresas consideradas como grandes según la anterior definición.
- g) Las Universidades, institutos tecnológicos y centros de investigación dependientes de ellos.

6. Ámbitos de los proyectos

1. Turismo
 - a. Reservas en locales
 - b. Identificación y seguimiento de turistas
 - c. Servicios online
 - d. Turismo local
 - e. Espacios seguros
 - f. Otros ámbitos que mejoren la competitividad y la digitalización del sector
2. Cultura, Ocio y Entretenimiento
 - a. Cultura digital
 - b. Museos seguros
 - c. Ocio seguro
 - d. Reserva previa de espacios culturales
 - e. Otros ámbitos que mejoren la competitividad y la digitalización del sector
3. Deportes y Salud
 - a. Deporte seguro
 - b. Zonas deportivas sin masificaciones
 - c. Reserva previa de espacios
 - d. Otros ámbitos que mejoren la competitividad y la digitalización del sector
4. Empleo, Formación, Educación y Brechas sociales
 - a. Formación online efectiva
 - b. Mejora de la empleabilidad
 - c. Acceso a la tecnología

- d. Facilitar el teletrabajo
 - e. Otros ámbitos que mejoren la competitividad y la digitalización del sector
5. Comercio, Retail y Servicios
- a. Comercio de proximidad
 - b. Logística de última milla
 - c. Venta online
 - d. Comercio seguro
 - e. Otros ámbitos que mejoren la competitividad y la digitalización del sector.
6. Soluciones tecnológicas estratégicas para la economía valenciana

7. Requisitos de los proyectos PILOTO

Los proyectos PILOTO deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser **propuestas** de proyectos de implantación de pilotos de soluciones tecnológicas innovadoras que se encuentren en un estado avanzado de definición, desarrollo o validación.
- b) **Describir claramente el reto**, problema o la necesidad que pretenden abordar, tanto desde el punto de vista **cuantitativo** como **cuantitativo**, identificando los factores de incidencia (**causas**), las **condiciones de entorno** y las personas o empresas **destinatarias o beneficiarias** de la acción de innovación propuesta.
- c) **Generar** los suficientes recursos para asegurar su **auto-sostenibilidad a medio y largo plazo**.
- d) Tener un **carácter innovador**, en el sentido de aportar una solución novedosa, debiendo **identificar las áreas de mejora**, frente a soluciones existentes y los efectos que se espera conseguir. Deben aportar mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, eficientes y socialmente justos.
- e) Desarrollar directamente el proyecto en el municipio de València, **debiéndose especificar en el Anexo I (descripción del proyecto), dónde se desarrollará dicha actividad**.
- f) Implementarse en un **plazo no superior a 180 días** tras la publicación de la resolución de la concesión de subvención.

Los proyectos que para su implementación requieran de autorización, licencia, permiso etc., de una Administración Pública o cualquier otra entidad, ésta correrá a cargo de quien solicite la ayuda.

8. Concurrencia con otras subvenciones.

- 1.- Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto subvencionable, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGs.

No será compatible con cualquier otra subvención otorgada en el ejercicio 2020 por el Ayuntamiento de València.

2.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención otorgada en el ejercicio 2020 por el Ayuntamiento de València y con posterioridad resultar beneficiaria de esta ayuda, se podrá renunciar a cualquiera de ellas, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

9. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.-El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio Emprendimiento e Innovación Económica, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

- 3.- En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).
- 5.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.
- 6.- Se limita el nº de proyectos PILOTO a presentar por cada persona solicitante a un máximo de tres.

10.- Documentación que se deberá acompañar a la solicitud

10.1. La solicitud normalizada:

10.1.a. En caso de personas físicas:

- a) DNI por ambas caras o NIE acompañado del pasaporte, en los casos que así se especifique.
- b) Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.

10.1.b. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- e) DNI por ambas caras o NIE acompañado por el pasaporte, en los casos que así se especifique, de la persona representante legal de la empresa o entidad que firme la solicitud.
- f) Currículum vitae del equipo participante en el proyecto.

10.2 ANEXO I.

10.2.a. Memoria: Deberá contener:

- Descripción del proyecto y ámbito con los siguientes ítems:
 - a) Descripción clara de la necesidad e impacto sobre los retos definidos que se pretenden abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo.
 - b) Lugar de implementación del proyecto.
 - c) Fecha de inicio y fecha final de implementación del proyecto.
 - d) Tipo de solución propuesta, valorándose positivamente aquellas que incidan tanto en las causas como en los efectos de los problemas identificados, frente a las que únicamente abordan las causas o los efectos.
 - e) Grado de innovación, valorándose positivamente aquellos proyectos que propongan nuevos productos, servicios y/o formas de organización y comercialización (innovaciones radicales o disruptivas) frente a los que supongan transformaciones menores en las características de los existentes (Innovaciones incrementales).
 - f) Alcance, es decir, la capacidad de ser replicada o escalada la solución propuesta.
 - g) Colaboración con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de la idea.
 - h) Viabilidad de desarrollarse por la persona solicitante y coste de la solución.
 - i) Equipo humano dedicado al proyecto: capacidad técnica y experiencia en el campo que se pretende abordar.
 - j) Contribución de la solución propuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.
 - k) Composición de la plantilla:
 - Ámbito paritario: presencia de mujeres sobre el total de la plantilla (porcentaje).
 - Ámbito generacional: presencia de jóvenes hasta 30 años y/o mayores de 45 sobre el total de la plantilla (porcentaje).
 - Ámbito inclusivo: presencia de personas con diversidad funcional sobre el total de la plantilla (porcentaje).
 - l) Empleos que se van a crear o mantener mediante la implementación del proyecto. Efectos sobre la creación de empleo tanto de forma directa como indirecta.
 - m) Tipo de solicitante:
 - Startups.
 - Scaleups.
 - Empresa de Base Tecnológica o Innovadora inferior a 7 años de antigüedad.
 - Empresa de Base Tecnológica o Innovadora superior a 7 años de antigüedad).
 - Otros tipos de entidades.
 - n) Presupuesto de ingresos y gastos, total y desglosado por partidas, con indicación del IVA correspondiente o en su caso indicación del artículo de la Ley del IVA por el que está exento.

10.2.b. Formulario normalizado de Declaración Responsable firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda del Ayuntamiento de València en 2020, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que en caso de tratarse de personas jurídicas no comparten persona administradora y/o socias con otra empresa que ya haya solicitado esta ayuda.
- Que en caso de tratarse de empresas participadas, ninguna de sus personas físicas o jurídicas han solicitado una ayuda en esta misma convocatoria.
- Que en caso de tratarse de personas físicas o jurídicas que tengan participaciones en otras empresas, estas no han solicitado esta ayuda.

10.3.- Formulario firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que comprende las **autorizaciones** para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de:

- Los requisitos de hallarse la corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Los requisitos de hallarse la corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (TGSS).
- Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud:

- La resolución de concesión del aplazamiento/fraccionamiento de deudas.
- El certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento (incluso aunque se hubiera autorizado al órgano gestor a consultarlo).

11. Comisión de valoración

Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos presentados que esta que estará compuesta por:

- La persona que ostenta la Jefatura de Servicio de Emprendimiento e Innovación económica o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- Una persona Técnica del Servicio de Innovación.
- Una persona Técnica del Servicio de València Ciudad Inteligente.
- Una persona técnica del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Una persona técnica del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica.
- Actuará como secretaria la Técnica de Administración General del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica o persona en quien delegue.

Podrá incorporarse a la Comisión de Valoración personal técnico de las diferentes áreas o servicios municipales en función de la naturaleza de los proyectos con el objeto de desempeñar funciones de asesoramiento.

La Comisión de Valoración también podrá recurrir al apoyo de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València y al apoyo de personal que no tenga la condición de funcionario municipal que por su reconocido prestigio y/o su experiencia en la materia para la valoración de las propuestas, resulte de interés su asesoramiento, no generando remuneración alguna por parte del Ayuntamiento salvo las indemnizaciones que en su caso procedan (transporte...).

La Comisión de Valoración podrá resolver los problemas de interpretación que puedan plantearse respecto a esta convocatoria.

De las reuniones de la Comisión se levantará Acta, que servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación, a aprobar por a la Junta de Gobierno Local.

12. Criterios de valoración

BLOQUE 1: Solución propuesta, impacto en los retos definidos y grado de innovación (máximo 70 puntos):

- a) Descripción clara de la necesidad e impacto sobre los retos definidos que se pretenden abordar, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo (máximo 5 puntos).

- b) Tipo de solución propuesta, valorándose positivamente aquellas que incidan tanto en las causas como en los efectos de los problemas identificados, frente a las que únicamente abordan las causas o los efectos (máximo 15 puntos).
- c) Grado de innovación, valorándose positivamente aquellos proyectos que propongan nuevos productos, servicios y/o formas de organización y comercialización (innovaciones radicales o disruptivas) frente a los que supongan transformaciones menores en las características de los existentes (Innovaciones incrementales) (máximo 15 puntos).
- d) Alcance, es decir, la capacidad de ser replicada o escalada la solución propuesta (máximo 15 puntos).
- e) Colaboración con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo de la idea (máximo 10 puntos).
 - Colaboración con entidades públicas: 5 puntos
 - Colaboración con entidades privadas: 3 puntos
 - Colaboración de al menos 1 entidad pública y 1 privada: 10 puntos
- f) Viabilidad de desarrollarse por la persona o entidad solicitante, coste de la solución y tiempo de implementación (máximo 2 puntos).
- g) Adecuación del equipo humano dedicado al proyecto, valorándose tanto su capacidad técnica como su experiencia en el campo que se pretende abordar (máximo 5 puntos).
- h) Contribución de la solución propuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 (máximo 3 puntos).

BLOQUE 2: Estructura, composición y Responsabilidad Social de la entidad (máximo 30 puntos):

- a) Composición de la plantilla (máximo 10 puntos).
 - Ámbito paritario: Al menos un 40% de mujeres (4 puntos):
 - Ámbito generacional: Al menos un 40% de jóvenes de hasta 30 años y/o de personas mayores de 45 años (3 puntos).
 - Ámbito inclusivo: Al menos un 10% de personas con diversidad funcional igual o superior al 33% (3 puntos).
- b) Empleos que se van a crear o mantener durante la implementación del proyecto en un máximo de 180 días. Efectos sobre la creación de empleo tanto de forma directa como indirecta (máximo 10 puntos).
- c) Tipo de solicitante (máximo 10 puntos).
 - Startups (10 puntos)
 - Scaleups (8 puntos)
 - Empresa de Base Tecnológica o Innovadora inferior a 7 años de antigüedad (8 puntos)
 - Empresa de Base Tecnológica o Innovadora superior a 7 años de antigüedad (6 puntos)
 - Resto de Entidades (2 puntos)

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas, se desestimarán aquellas que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos inclusive.

13. Procedimiento e Instrucción

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria hasta agotar el crédito disponible.
3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.
4. El servicio instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
5. La Comisión de valoración emitirá un informe con las valoraciones obtenidas por cada solicitud.
6. En el supuesto de que no se agote el crédito disponible con las solicitudes presentadas que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en la presente convocatoria y hayan obtenido una valoración igual o superior a 50 puntos, la cantidad restante se prorrateará entre estas solicitudes.

El prorrateo se realizará en proporción al importe que le corresponde a cada persona o entidad beneficiaria resultado de la valoración realizada por la Comisión. El importe máximo total que puede percibir cada persona o entidad patrocinada es 12.000€ y en ningún caso podrá ser superior al importe 75% del presupuesto total del proyecto presentado, impuestos incluidos.

La fórmula para utilizar será la siguiente:

$$X = \frac{IS}{TIS} \times CR$$

Donde:

IS es el importe de la subvención que corresponde a cada persona o entidad.

TIS es la suma total de los importes de subvención que corresponden a todas las personas o entidades.

CR es la cantidad restante no otorgada.

X es la cantidad otorgada a la persona o entidad después de aplicar la fórmula.

En el caso de que el resultado de la fórmula sea mayor de 12.000 euros, la cantidad otorgada será de 12.000 euros, siempre que no supere el importe equivalente al 75% del presupuesto del evento.

7. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:
 - a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por cumplir los requisitos de la convocatoria y haber obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos y el importe de la subvención que se propone para su concesión.
 - b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
 - c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 10 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Por tanto, estos listados provisionales podrían verse modificados en el Acuerdo de aprobación de personas beneficiarias, en el caso de que se estime la alegación y/o aporte la documentación requerida y en ambos reúne los requisitos de la convocatoria.

8. Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas jurídicas y físicas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la información de sus datos bancarios. Existe un trámite específico en la Sede Electrónica denominado “Aportación información cuenta bancaria”:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.IE.16>.

Asimismo, las personas físicas también podrán presentar la información de sus datos bancarios a través instancia normalizada elaborada al efecto que encontrarán en la Sede Electrónica “Instancia aportación información cuenta bancaria”:

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.IE.16>.

En el supuesto de no presentar dicha información en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

9. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor y éste dará traslado al Comisión de Valoración para que emita nuevo informe y el Servicio Instructor redactará la propuesta de acuerdo en base al dicho informe y lo someterá a aprobación del órgano competente que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
10. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
11. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona

beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

12. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

14.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

- Finalizar la ejecución del proyecto, como máximo, a **los 180 días**, a contar desde la publicación del acuerdo de concesión de la subvención.
- Acreditar ante el órgano concedente la realización de la ejecución del proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de València.
- Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de estas.
- Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar al menos durante cuatro años, desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Comunicar al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, todos los cambios que se produzcan, durante la gestión del proyecto.
- Cumplir con las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las entidades beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.
- Asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento de los proyectos que, en su caso, se cree a tal efecto la Concejalía de Emprendimiento e Innovación Económica.

- La persona o entidad beneficiaria de la subvención, es la única responsable ante el Ayuntamiento de València de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a esta convocatoria y deberá mantener en todo momento hasta la justificación, la misma personalidad o forma jurídica con la que se le concedió la subvención.
- Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la LGS, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de estos e incluyendo el logotipo municipal y la inscripción “Ayuntamiento de València. Concejalía de Emprendimiento e Innovación Económica”, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con el proyecto subvencionado.
- Demás obligaciones previstas en los artículos 14 y 46 de la LGS y en el artículo 15.4 de la OGS (en caso de que el beneficiario/a se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Justificar en plazo la realización de la actividad y los resultados obtenidos y la aplicación de los fondos percibidos.
- Participación en los eventos, conferencias y actividades de promoción que se realicen para la difusión de los resultados de los proyectos piloto implementados con esta subvención.

15.- Pago

- 1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

No será necesaria la constitución de garantías, dada la naturaleza experimental de las soluciones tecnológicas e innovadoras que se pretenden conseguir con los proyectos subvencionados, así como las características de las personas y entidades que se dedican a implementar este tipo de proyectos innovadores, muchas de ellas pertenecientes al tercer sector y otras cuyos proyectos de negocio se sirven de metodologías y tecnologías innovadoras orientadas a la resolución de los retos a abordar.

- 2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza.

16.- Justificación de las subvenciones

Al mes siguiente de finalización de la ejecución del proyecto, la persona beneficiaria de la subvención justificará el importe de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de València, presentando una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la ejecución del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y de las fechas de emisión y pago.

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y deberán corresponder a gastos corrientes realizados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado que no podrá ser superior a 180 días a contar desde la publicación del Acuerdo de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado y deberá cumplir lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y 31 de la Ley General de Subvenciones.

2.1 Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Personal de la plantilla adscrita al proyecto, sin que se pueda superar el 30% de la subvención concedida.
- Personal contratado para el proyecto: Serán subvencionables los gastos del personal contratado necesario para la realización del proyecto.
- Material fungible o consumible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros, que se consumen con su uso y no tienen carácter inventariable.
- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGs, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- La formación, siempre que quede justificada a través de su certificación oficial.
- Los de promoción y difusión del proyecto (elaboración y publicación de estudios o campañas de comunicación).

2.2 No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de inversión.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación (IVA), los impuestos directos y los tributos.
- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Los gastos generales (luz, agua, limpieza, seguridad, etc.) y de estructura de la empresa (alquileres, amortización y adquisición de equipamientos, gastos de administración...). Salvo lo especificado en el apartado anterior para los gastos de personal de la plantilla.
- Los impuestos directos y los tributos.
- Los intereses financieros, los de servicios bancarios y los de seguros.
- Los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de València o cualquier otra Administración Pública.

3. En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

17. Reintegro de las subvenciones

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o entidad beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

18.- Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos.

Las personas o entidades solicitantes que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho, que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos.

En todo caso, quienes participen, asumen bajo su exclusiva responsabilidad, las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna al Ayuntamiento de València, en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por las personas solicitantes, vulnere de algún modo los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Las personas o entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de València, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad del Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre la idea o proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor de quien solicita, a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento de València.

19. Definiciones

STARTUP

Una startup es una organización o proyecto independiente que surge con la misión de validar un producto, servicio o modelo de negocio claramente innovador y que tiene un alto potencial de crecimiento.

SCALEUP

Una scaleup es una organización o proyecto independiente que surge con la misión de validar un producto, servicio o modelo de negocio claramente innovador y que tiene un alto potencial de crecimiento con antigüedad superior a los 7 años e inferior a los 12 años.

EBT

Una empresa de base tecnológica (EBT) es una empresa, o spin off, cuya actividad se centra en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora. Las EBT basan su estrategia de negocio o actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico.

EMPRESA INNOVADORA

Una empresa innovadora es una empresa cuyos gastos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica deben representar al menos el 15% de los gastos totales durante los dos ejercicios anteriores (o el último, si tiene menos de dos años). La empresa tiene definida su estrategia de innovación, e identificadas las principales actuaciones a realizar en materia de I+D+i.

STARTUP O SCALEUP

Organización Independiente:

Las startups y scaleups deben cumplir todos los siguientes criterios:

- a) Tener domicilio fiscal o un establecimiento permanente en España.
- b) Tener personalidad jurídica propia, independiente de la de sus socios o partícipes.
- c) Durante los 2 primeros años, la mayoría del capital (más del 50%) tiene que estar en manos de sus fundadores personas físicas (o de personas jurídicas controladas por estos), pero a medida que la startup crece (fase scaleup), este porcentaje de capital puede ir bajando hasta el 20%.

Carácter Innovador:

Se debe cumplir al menos alguno de estos requisitos:

- a) Inversión en I+D+i de al menos el 15% de sus costes totales del ejercicio anterior.
- b) Que el 15% de los costes totales del ejercicio anterior hayan sido destinados a la

contratación de personal interno cualificado para I+D+i, ciencia, tecnología o el desarrollo de software o hardware o a la externalización de este desarrollo.

c) Cuando haya recibido financiación a través de, entre otros:

- Empresa Nacional de Innovación, SME, SA (ENISA).
- Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
- Convocatorias públicas en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica o del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.
- Convocatorias de los Programas Marco de I+D+i de la Unión Europea
- Programa Horizonte 2020 o Instrumento PYME, de la Unión Europea.
- Inversores privados especializados en inversión en startups.

d) Cuando lleve a cabo una Actividad Emprendedora y Empresarial, de acuerdo con la definición establecida en el artículo 70 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

e) Cuando haya demostrado su carácter innovador:

- Por disponer de una patente, modelo industrial o cualquier otro tipo de propiedad industrial en explotación.
- Por haber obtenido un informe positivo a efectos de aplicación de deducciones por I+D+i en el impuesto de Sociedades.

f) Cuando cuente con certificaciones oficiales que reconozcan su carácter innovador:

- Joven Empresa Innovadora (JEI), según la Especificación AENOR EA0043.
- Pequeña o microempresa innovadora, según la Especificación AENOR EA0047.
- Certificación conforme a la norma UNE 166.002 «Sistemas de gestión de la I+D+i».

g) Cuando cuente con un informe favorable emitido por cualquier organismo público competente en materias de Investigación, desarrollo y/o innovación.

EMPRESA BASE TECNOLÓGICA

Empresa de Base Tecnológica: toda empresa, incluidas las spin off, que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de una actividad centrada en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos obtenidos a partir de la actividad investigadora de la propia empresa beneficiaria, o de otras empresas u organismos de investigación de los que los hubieran obtenido. La estrategia de negocio de la empresa beneficiaria deberá contemplar el desarrollo y evolución de las mencionadas tecnologías y conocimientos, acreditando disponer de la capacidad técnica y humana suficiente para hacerlo.
- b) Actividad y estrategia de negocio basada en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico como factor competitivo que posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado, excluyendo la oferta de servicios de I+D a medida para terceros.

EMPRESA INNOVADORA

Empresa innovadora: toda empresa que cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Poder demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo y aportada junto a la solicitud de ayuda, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.
- b) Tener unos costes de investigación y desarrollo que representen un mínimo del 15 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda. Si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, que se cumplen estos umbrales según la auditoria del ejercicio fiscal en curso.